

fuese rematada: y despues del dicho remate fecho ala hora suso dicha no se pueda recibir puja alguna: salvo las pujas y medias pujas q se puedé fazer entre vn remate y otro. y esta misma orden se tenga en las rētas menores q arriendā los nros arredadores mayores cada vno en su partido y si acaesciere q sea dia feriado algun dia q se ouieré de rematar algunas rentas ansi de primero como de postrimero remate segun las cōdiciones dellas quel remate dela tal renta o rētas sea otro dia luego seguierte que feriado no sea: y que pueda recibir puja o pujas en la tal renta o rentas hasta el sol puesto del dicho dia no feriado del dicho remate no embargate quel dia feriado de ātes aya s̄eydo el termino d̄l dicho remate pues q no se pudo rematar aq̄l dia por ser feriado: segun dicho es. E si acaesciere que nos estouieremos en vna parte: y los dichos nros cōtadore mayores y sus lugars tenientes en otra parte y si fizieren algūas pujas ante nos o ante qualquier delos dichos nros cōtadore mayores q con nos estouieren en el dia señalado para el remate. E ese mesmo dia se fiziere otra puja o pujas en aq̄lla misma renta ante los dichos nros cōtadore que no estouiere cō nos. Mādamos que si la puja q se fiziere ante nos o nros cōtadore mayores q cō nos estouiere fuere d̄ mayor contia que la q se fiziere ante los nros cōtadore q aquella vala q se fiziere ante nos o qualquier de nos o ante los nros cōtadore mayores q con nos estouiere. E si fuere de mayor cōtia la fecha ante los dichos nros cōtadore q no estouieren con nos vala lo q se fiziere ante ellos por ser de mayor cōtia. E si fueren iguales vala la fecha ante nos o ante los nros cōtadore q cō nos estouiere con tanto quel q la fiziere: lo vaya a notificar a los dichos nros cōtadore q estouiere en otra pre desdel dia q la fiziere hasta poder llegar a do estouiere cōtadoles a ocho leguas cada dia: porq se assiente en los nros libros. E si enel dicho termino no la presentare q pague la dicha puja y quede la rēta enel q la ouiere pujado ante los dichos nros cōtadore q no estouiere cō nos. Pero si el q fiziere la dicha puja ante nos con algun susto impedimēto de nieves o aguas o robo no pudiere llegar al dicho termino a do estouiere los dichos cōtadore a qelo notificar cōtado le las dichas ocho leguas cada dia si lo prouare sea le recibida y no en otra manera.

Ley.liij.

¶ Otrosi ordenammos y mādamos q ningun arrendador ni recabbador mayor no pueda dar ni otorgar prometido en las rentas de su partido q fiziere por menor para el año o años venideros de que no touiere recudimēto: salvo por el año de q touiere recudimēto quādo fiziere las tales rētas por menor. E si lo otorgare que sea con condicione que si le fuere pujado su arrendamiento pa el año o años venideros: y el arredador mayor que viniere en su lugar qsiere estar por el prometido quel uno otorgado que passe ansi: y que si no qsiere estar por el tal otorgamiento del prometido que no vala el otorgamiento del nin el arrendamiento de que no touou recudimēto: y quel prometido que otorgare con la condicione suso dicha para los años venideros q no pueda ser mas ni mayor de quāto prometio y dio el año primero d que

Que los arredadores mayores no otorgue nōē p meridas élas rētas q arredan̄ por menor salvo po el año d que touieren recudimēto y quanto pueden otorgar de promendo.